

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE AGUACHICA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA GLORIA CESAR  
j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso de Matrimonio de los solicitantes WILFREDO CENTENO SIMANCA Y PAOLA ANDREA HERNANDEZ ALEMAN. Rdo: 20-383-40-89-001-2021-00168-00

Seria el caso admitir la presente solicitud de matrimonio civil sin embargo en la solicitud que hacen los contrayentes, se informa que el señor WILFREDO CENTENO SIMANCA tiene una hija menor; por lo que de acuerdo al artículo 69 del Código Civil, Si tienen hijos de otra pareja, deben anexar Inventario solemne de bienes , el cual se realiza a través del curador y anexar copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del menor, documentos que no fueron aportados al momento de presentar la demanda.

Por consiguiente, no reuniendo la demanda los requisitos establecidos en el artículo artículo 90 del C.G. del P., y Art.69 y 128 y ss. del C. Civil se inadmitira la demanda para que sea subsanada por la parte demandante.

Por lo anterior, se

**RESUELVE :**

PRIMERO: Declarar inadmisibile la demanda de la referencia por falta de requisitos legales

SEGUNDO: Concédasele al demandante cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO  
Juez Promiscuo Municipal de la Gloria Cesar